

ALEGACIONES A LOS INFORMES PROVISIONALES DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LOS EJECICIOS 2011 A 2014

Valencia, 25 de septiembre de 2015

Al Socio auditor de Gesem Auditores y Consultores, S.L.P. y al Interventor General de la Diputación de Valencia:

Vistos y analizados los Informes provisionales sobre la auditoría de cumplimiento de legalidad de Impulso Económico Local, S.A. (en adelante IMELSA o la Compañía) de los ejercicios 2011-2012 y 2013-2014 emitidos por GESEM Auditores y Consultores, S.L.P (en adelante GESEM o el auditor), quien ha sido designado y contratado por la Intervención General de la Diputación de Valencia, y en base al derecho de réplica que nos ha sido otorgado, presentamos a continuación, en el nombre de la Compañía y en defensa de sus intereses, las alegaciones que consideramos necesarias para un mejor entendimiento del trabajo realizado y para que dichos informes reflejen de una manera más fidedigna, la situación actual de IMELSA.

Para ello, y siguiendo una estructura similar a la de los informes provisionales emitidos, dividimos las alegaciones entre aquéllas que son comunes a sendos informes y aquéllas referentes a los informes de los ejercicios 2011-2012 ó 2013-2014.

1. ASPECTOS COMUNES DEL ENFOQUE Y ALCANCE DE LOS INFORMES EMITIDOS:

- a) Consideramos que estos informes carecen de consistencia y rigor suficiente como para que sus conclusiones puedan considerarse como globales respecto del cumplimiento o no de la legalidad en IMELSA en dichos ejercicios.

En los meses de trabajo del actual equipo directivo y en la labor de revisión interna realizada, ha quedado evidenciado que los años que más distan del momento actual son aquellos en los que más confusa y dudosa fue la gestión de la Compañía. En cambio, la cobertura alcanzada para los ejercicios 2011 y 2012 en la revisión de la contratación menor fue la siguiente:

	2014	2013	2012	2011
Importe contratación menor a revisar	3.223.363	5.087.169	3.822.483	6.364.375
Nº proveedores analizados por GESEM	15	18	5	5

En el informe emitido por GESEM y supervisado por el Interventor de la Diputación, se indica que el trabajo realizado ha consistido en analizar "aquellos proveedores que acumulan un mayor importe contratado", cuando la realidad es que existen al menos 37 proveedores en el ejercicio 2011 y 13 proveedores en el ejercicio 2012 adicionales a los seleccionados que acumulan volúmenes superiores a alguno de los elegidos, por lo que consideramos vaga la argumentación.

Además, este aspecto tampoco queda aclarado por los importes de los contratos analizados, ya que si calculamos las coberturas alcanzadas en el

análisis podemos comprobar que las coberturas alcanzadas en los ejercicios 2011-2012 son prácticamente la mitad que las de los ejercicios 2013-2014:

	2014	2013	2012	2011
Importe proveedores analizados por GESEM	892.997	1.371.733	431.192	925.745
% contratación menor analizado	28%	27%	11%	15%

Es el propio auditor en su informe de los ejercicios 2011-2012 el que detecta servicios facturados por duplicado y/o trabajos sin justificar en la contratación menor revisada, pero en cambio **reduce su alcance de revisión respecto de los ejercicios 2013-2014**. En este sentido, es necesario resaltar que el orden seguido por GESEM en la revisión de la contratación fue descendente, es decir, comenzó su revisión en el ejercicio 2014, concluyendo su trabajo en el ejercicio 2011.

Es por tanto que no comprendemos el criterio seguido y **exigimos, tanto al auditor como al Interventor que firma el informe en señal de conformidad, una aclaración por escrito a esta alegación.**

- b) Tal y como establece el artículo 213 la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) “se ejercerán en las Entidades Locales [...] las funciones de control interno respecto de su gestión económica, [...] de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia”. El artículo 220 relativo a la finalidad del control financiero establece en el punto 2 que el control financiero “tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos”. También establece, en el punto 4 que “como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.

En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 133.h establece que “todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, [...] estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)”. Así, el artículo 136 establece que corresponderá a la Intervención “La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia”. También establece que “...la Intervención ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

De conformidad con lo establecido en la Regla 9 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, "corresponde a la Intervención inspeccionar la contabilidad [...] de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local así como de sus entidades públicas empresariales".

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valencia para los ejercicios 2011, 2012 y 2013 establecen que IMELSA "está sometida al control financiero competencia de la Intervención Provincial distinto de la auditoría a que se somete anualmente la sociedad".

Basándonos en la normativa citada anteriormente y por las competencias atribuidas; consideramos fundamental e imprescindible la labor de la Intervención de la Entidad Local (Diputación de Valencia) en lo que al control de la compañía se refiere, el cual entendemos que debería haberse llevado a cabo en cada ejercicio cerrado, emitiendo un informe anual de cumplimiento de la legalidad cuyas conclusiones, junto con la auditoría financiera realizada por los auditores externos, debería haberse llevado al Pleno de la Diputación para su aprobación.

De haberse atendido en tiempo y forma a dicho control, la gestión de IMELSA en dichos ejercicios hubiera sido debidamente fiscalizada, exigiendo explicaciones al personal encargado de ciertas contrataciones (ya que ahora muchos de ellos ya no trabajan en la Compañía, lo que dificulta e incluso imposibilita las reclamaciones), de modo que muchos de los asuntos que ahora nos ocupan podrían haberse evitado.

Como antecedentes, cabe señalar que, en contraposición a lo que realizaba con anterioridad la Intervención General de la Diputación de Valencia – fiscalizar una por una todas las facturas que pagaba IMELSA-, desde el ejercicio 2011 el control interno realizado por la Intervención General de la Diputación de Valencia era inexistente, tal y como pone de manifiesto el **"Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera de la Diputación de Valencia, ejercicios 2012 a 2014, de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana"**, donde textualmente se manifiesta que **"no existían mecanismos de control interno en las tres sociedades mercantiles dependientes de la Diputación de Valencia, ni se realizaba el control financiero y el de eficacia en la propia Diputación"**.

Llegados a este punto y dadas las incidencias encontradas en la contratación de los ejercicios 2011 y 2012, queremos destacar que no tenemos constancia de que se haya llevado a cabo una auditoría de cumplimiento de la legalidad similar a la que nos ocupa para los ejercicios 2010 y anteriores, aun cuando la gestión de la compañía estaba en manos del mismo personal directivo.

- c) En relación con el punto anterior es de extrañar que el auditor, en su informe provisional, no manifieste la limitación al alcance, o al menos la dificultad que ha supuesto el desfase temporal existente entre la fecha de emisión del informe y los ejercicios que han sido revisados, a la hora de obtener ciertas justificaciones sobre los servicios recibidos y pagados por IMELSA en dichos ejercicios, ni que tampoco haga énfasis sobre la falta de control existente por parte de los organismos con competencias atribuidas para ello, tal y como sí que indicaba el informe de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, citado anteriormente.

Es por ello que requerimos al auditor una respuesta por escrito acerca de los motivos por los que no se ha pronunciado sobre lo indicado en este punto, así como que se pronuncie al respecto en el informe final de las auditorías que nos ocupan.

- d) Respecto del cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal, y más concretamente respecto de las incidencias advertidas por el auditor en los incrementos salariales aplicados en los distintos ejercicios y las contrataciones de personal realizadas, queremos poner de manifiesto nuevamente que el debido control que debiera haberse realizado sobre la Compañía conforme a lo expuesto en el punto b) anterior, hubiera permitido advertir dichas incidencias años atrás, salvaguardando así los intereses de Imelsa.

2. EJERCICIOS 2011-2012

- a) En el apartado D) del punto 4.2 relativo a los contratos formalizados en el período 2011-2012 la información que se desglosa está incompleta. En dicho punto incorpora un cuadro en el que se dice que se desglosan el número e importe de los contratos formalizados en dichos ejercicios, dando a entender que se trata de la totalidad de contrataciones. En cambio, para que el lector obtenga un mejor entendimiento, a la tabla mostrada habría que añadir los contratos de patrocinio, convenios de colaboración así como adjudicaciones directas y resto de contratación menor recurrente y/o histórica, entre la que destaca, entre otros, la telefonía, el alquiler de la sede social y de vehículos de brigadas, el repostaje de las brigadas y ciertos suministros como la luz, el agua y el gas.
- b) En el apartado B) del punto 4.3 relativo a los contratos de patrocinio formalizados en el período 2011-2012, la información que se desglosa en el cuadro relativa al número de contratos formalizados y su detalle es errónea, ya que de acuerdo con la información facilitada a GESEM, dicha información debería ser la siguiente:

Año	Tipo de contrato	Importe de adjudicación agregado (IVA excluido)	Número de contratos
2011	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.460.861	29
2012	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.183.956	30

3. EJERCICIOS 2013-2014

- a) La estructura seguida para presentar el informe, agrupando los ejercicios 2013 y 2014, no permite conocer cuál es la situación actual de la compañía tras los cambios procedimentales adoptados durante el ejercicio 2014.

Consideramos que se trata de un cambio en la contratación menor sin precedentes en la Compañía y lo suficientemente relevante como para que el ejercicio 2014 quede claramente diferenciado respecto del resto de ejercicios. Es por ello que solicitamos que se presente un informe individualizado para el ejercicio 2014 en el que se pongan de manifiesto de manera clara las incidencias habidas en la contratación menor y si éstas obedecen al periodo anterior o posterior a la puesta en marcha del cambio procedimental.

De hecho, a pesar de que en el contenido del informe 2013-2014 se indique que “se han elaborado unas directrices de obligado cumplimiento interno”, no deja claro que las mismas se están aplicando y además, en el punto 5 de Conclusiones del citado informe, vuelve a recalcarse la necesidad de establecer procedimientos para licitar contratos menores de 50.000 euros y mayores de 18.000, obviando por tanto el citado cambio procedimental.

Además, en el apartado F) del punto 4.2 relativo a los contratos menores, en el que se detallan los documentos exigidos en estas nuevas “directrices de obligado cumplimiento”, es necesario añadir lo siguiente (modificaciones marcadas en letra cursiva y subrayada):

- Informe de necesidad que pretende cubrirse con el contrato, firmado por el responsable interno de IMELSA.
 - Documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado.
 - Declaración responsable firmada con dos Anexos, dependiendo si se trata de Suministros o Servicios.
 - Solicitud de 3 presupuestos para aquellos importes superiores a 18.000 euros.
 - Facturas conformadas mediante firma por el responsable del contrato.
- b) Relacionado con el punto anterior, en el apartado F) del punto 4.2 relativo a los contratos menores, se detalla en un cuadro algunos de los proveedores que por el concepto y el importe total de los servicios prestados en los ejercicios 2013 y 2014, éstos superan los límites para ser considerados menores, y por tanto deberían haber seguido un procedimiento de licitación ajustado a los principios de publicidad y concurrencia.

Consideramos nuevamente necesario facilitar un desglose de estos servicios entre los distintos ejercicios, conforme a la siguiente tabla:

Descripción del objeto	Importe facturado (IVA excluido) €	
	2013	2014
Asistencia Técnica Call Center	144.443	-
Suministros prendas de protección, cascos y fundas brigadas	89.982	-
Servicio de control y desarrollo de carreras populares trofeo Diputación de Valencia	80.947	68.758
Suministros buzos y prendas brigadas forestales	76.493	-
Honorarios Profesionales análisis factibilidad económico financiero proyecto de desarrollo y explotación del festival de Valencia e instalaciones conexas	75.000	-
Alquiler de Vehículos	-	84.369
Total	466.864	153.128

Respecto de los servicios detallados en la columna del ejercicio 2013, queremos resaltar que la contratación de los servicios relativos a “Suministros prendas de protección, cascos y fundas brigadas” y “Suministros buzos y

prendas brigadas forestales” se realizó a través de la Central de Compras de la Diputación

Además, respecto de los dos servicios detallados en la columna del ejercicio 2014, queremos poner de manifiesto que se han tomado las medidas oportunas para evitar estas incidencias. En el caso de las carreras populares, se ha llevado a cabo un procedimiento abierto en el ejercicio 2015 para su contratación. En el caso del alquiler de vehículos, se han iniciado los trámites oportunos para licitar debidamente conforme a la Ley de Contratos del Sector Público este servicio en el ejercicio 2016.

- c) Consideramos necesario aclarar también que, desde el cambio procedimental implementado durante el ejercicio 2014 a la contratación menor, se puso en marcha un control transversal operativo sobre aquellos servicios considerados homogéneos o recurrentes, ya que se indicó a los responsables de cada Área que identificaran todos los contratos recurrentes de los que fueran responsables y los comunicaran al Área Financiera, con el objetivo de llevar un control de los mismos. Así, desde el mes de julio de 2014, para cada factura recibida se comprueba si existe un contrato específico para la misma y de lo contrario, se comprueba si se trata de uno de estos servicios recurrentes que previamente los responsables de cada Área han informado al Área Financiera, elaborando un cuadro descriptivo con las incidencias oportunas y recomendando la subsanación de las mismas.
- d) Consideramos igualmente necesario poner de manifiesto que en el mes de febrero del ejercicio 2014 se encargó a una consultora independiente el “Diagnóstico del sistema de control interno de IMELSA” en lo que a la adjudicación de contratos menores se refiere, obteniendo un informe con una serie de recomendaciones que se han comenzado a implementar de manera gradual.
- e) En el apartado D) del punto 4.2 relativo a los contratos formalizados en el período 2013-2014 la información que se desglosa está incompleta. En dicho punto incorpora un cuadro en el que se dice que se desglosan el número e importe de los contratos formalizados en dichos ejercicios, dando a entender que se trata de la totalidad de contrataciones. En cambio, para que el lector obtenga un mejor entendimiento, a la tabla mostrada habría que añadir los contratos de patrocinio, convenios de colaboración así como adjudicaciones directas y resto de contratación menor recurrente y/o histórica, entre la que destaca, entre otros, la telefonía, el alquiler de la sede social y de vehículos de brigadas, el repostaje de las brigadas y ciertos suministros como la luz, el agua y el gas.
- f) En el apartado B) del punto 4.3 relativo a los contratos de patrocinio formalizados en el período 2013-2014, la información que se desglosa en el cuadro relativa al número de contratos formalizados y su detalle es errónea, ya que de acuerdo con la información facilitada a GESEM, dicha información debería ser la siguiente:

Año	Tipo de contrato	Importe de adjudicación agregado (IVA excluido)	Número de contratos
2013	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.204.416	30
2014	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.157.161	41

Requerimos que el presente documento quede publicado junto con los informes definitivos, de modo que los usuarios de dichos informes obtengan un mejor entendimiento del contexto y situación actual de IMELSA. Esperamos por tanto que todas las alegaciones anteriormente expuestas tengan su respuesta y sean consideradas e incluidas en los informes definitivos.



D. José Luis Vera
Responsable del Área Jurídica y de Transparencia de Imelsa



Dña. Agustina Brines
Vicegerente de Imelsa



D. Josep Ramon Tiller
Gerente de Imelsa